



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- CNSC -

Bogotá D.C,
0 -

29 DIC. 2005
005503

Doctora

MARITZA AFANADOR GOMEZ

Secretaria de la Función Pública Departamento de Cundinamarca

Calle 26 No. 47 – 73 Torre Central Piso 2º

Fax. 4261033

Bogotá D.C.

Al contestar cite este No. 0-16 -2005- 11633

Asunto: Autorización para reintegrar empleado de carrera por orden o decisión judicial.

Estimada doctora Maritza:

Solicita usted autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para reintegrar a un empleado de carrera administrativa y de esta manera dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia proferida por la jurisdicción contencioso administrativa.

Sobre el particular me permito expresarle que la CNSC estima que las autoridades públicas no requieren de autorización de esta entidad para dar cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades jurisdiccionales, El acatamiento del fallo se facilita cuando en la entidad accionada se dispone de empleos vacantes en los cuales reintegrar al accionante, tal como se evidencia en este caso.

De otro lado, cuando el Departamento de Cundinamarca disponga el reintegro y la empleada tome posesión de su cargo, le agradezco remitir copia de los respectivos documentos con el fin de realizar las actuaciones de la OPEC a que haya lugar.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO HERNANDEZ

Presidente

Claudia M.